



LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS

Hon. Rafael Medina López
Presidente

Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Aguas Buenas
Legislatura Municipal

22^{DA} Legislatura Municipal

1^{RA} Sesión Ordinaria

Fecha: 12 de marzo de 2026

Presentada por: **ADMINISTRACIÓN**

Ordenanza Número 12 Serie 2025-2026

(Proyecto de Ordenanza núm. 10 Serie 2025-2026)

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 13, SERIE 2022-2023 DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, HONORABLE KARINA NIEVES SERRANO, A LOS FINES DE ESTABLECER LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS DE VENTA (QUIOSCOS) EN LOS EVENTOS 'SAL PAL' PUEBLO', REALIZADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CULTURA, TURISMO, Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO; PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DE UN FONDO ESPECIAL, EL CUAL SE NUTRIRÁ DE LOS INGRESOS PRODUCTO DE ESTOS ARRENDAMIENTOS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO:

La Ley Número 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" en su Artículo 1.008 establece que "Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones."

POR CUANTO:

El inciso (e) del antemencionado Artículo establece que además de lo dispuesto en esta Ley o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán el poder de "Poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro, de conformidad a este Código Municipal."

POR CUANTO:

El Artículo 2.021 del Código Municipal, supra, dispone que "Toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto."

Ordenanza Número 12 Serie 2025-2026

- POR CUANTO:** Según el Artículo 2.03 de la antemencionada Ley "No obstante, lo dispuesto en el Artículo 2.035 de este Código, cuando el interés público así lo requiera, el Municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado."
- POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Aguas Buenas, a través de Departamento de Cultura, Turismo, y Desarrollo Económico, organiza y coordina diversos eventos que promueven el turismo, la cultura y el desarrollo económico local. La administración eficiente de los espacios disponibles durante estos eventos es fundamental para garantizar su éxito y maximizar los beneficios para la comunidad.
- POR CUANTO:** La administración directa del arrendamiento de espacios en eventos municipales coordinados o realizados por el Departamento de Cultura, Turismo y Desarrollo Económico resulta más económica y ventajosa para el municipio que el proceso de subastas, permitiendo una mayor flexibilidad y eficiencia en la gestión de estos recursos, lo cual redunda en el mejor interés público. Es necesario establecer tarifas diferenciadas para la venta de alimentos y de bebidas alcohólicas, considerando las particularidades de cada actividad y su potencial de generación de ingresos.
- POR CUANTO:** La creación de un fondo especial donde se depositarán los ingresos generados por estos arrendamientos, permitirá destinar estos fondos de manera eficiente a las necesidades del Departamento de Cultura, Turismo y Desarrollo Económico fortaleciendo su capacidad para promover el desarrollo económico y cultural del Municipio Autónomo de Aguas Buenas.
- POR CUANTO:** La presente ordenanza tiene como objetivo principal establecer tarifas claras y uniformes para el arrendamiento de espacios en eventos municipales coordinados o realizados por el Departamento de Cultura, Turismo y Desarrollo Económico autorizar a la Administración Municipal a fijar cánones de arrendamiento razonables, y crear una cuenta especial para el depósito de los ingresos generados, con el fin de fortalecer dicha oficina y sus iniciativas.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza y faculta al Municipio Autónomo de Aguas Buenas, representado por su Alcaldesa, Honorable Karina Nieves Serrano o el funcionario en quien este delegue, a arrendar los espacios de venta (quioscos) en los eventos realizados por el Departamento de Cultura, Turismo y Desarrollo Económico del Municipio.

SECCIÓN 2DA: Se establecen los siguientes cánones para el arrendamiento de espacios en eventos municipales coordinados o realizados por el Departamento de Cultura, Turismo y Desarrollo Económico:

- Venta de comida preparada y refrigerios: **\$150.00 dólares por espacio**, de los cuales \$125.00 dólares corresponden al ingreso por concepto la renta del espacio que obtendrá el Municipio Autónomo de Aguas Buenas y \$25.00 dólares corresponderán al recaudo por concepto del trámite para la expedición de la Certificación para la Prevención de Incendios o Endoso de Bomberos que otorga el Negociado de Bomberos de Puerto Rico como permiso para cada evento.

SECCIÓN 3RA: Se autoriza al Director de Finanzas y Presupuesto, a depositar en el Fondo Especial cuya partida es; **02-03-04-87.09 FE SPP 2023**, el cual se nutrirá de los ingresos producto de los arrendamientos de los espacios de venta (quioscos) en el evento Sal Pa'l Pueblo realizado por el Departamento de Cultura, Turismo y Desarrollo Económico del Municipio Autónomo de Aguas Buenas.

SECCIÓN 4TA: El Fondo Especial que se autoriza en virtud de esta Ordenanza estará bajo la custodia de la Oficina de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Aguas Buenas y se utilizará para cubrir gastos generales y operacionales de los eventos realizados por el Departamento de Cultura, Turismo y Desarrollo Económico del Municipio Autónomo de Aguas Buenas.

SECCIÓN 5TA: La Administración Municipal, a través del Departamento de Cultura, Turismo y Desarrollo Económico podrá establecer reglamentación adicional para la implementación de esta ordenanza, incluyendo, pero no limitado a, los siguientes aspectos:

- Procedimiento de solicitud y asignación de espacios.
- Requisitos y condiciones para los arrendatarios.
- Normas de seguridad e higiene.
- Horarios y condiciones de operación.

Ordenanza Número 12 Serie 2025-2026

- Sanciones por incumplimiento.

SECCION 6TA: Toda Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, resulte incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SECCION 7MA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si cualquier parte, clausula, párrafo o sección de esta fuese declarada nula, invalida o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará, perjudicará o invalidará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad, invalidez o inconstitucionalidad haya sido declarada.

SECCIÓN 8VA: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por la Sra. Alcaldesa.

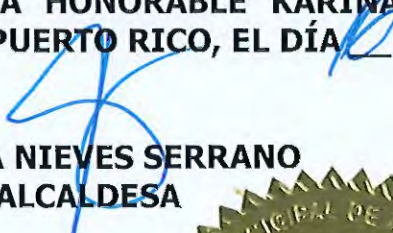
SECCIÓN 9NA: Copia de la presente Ordenanza será enviada a la Oficina de Secretaría Municipal, y a la Oficina de Finanzas y Presupuesto, y cualquier otra que sea concerniente del Municipio Autónomo de Aguas Buenas. Además, copia debidamente certificada de esta Ordenanza, se le hará llegar al Departamento de Estado.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 12 DE MARZO DE 2026.


HON. RAFAEL MEDINA LÓPEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


CÁNDIDO A. RAMOS CORDERO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR LA HONORABLE KARINA NIEVES SERRANO, ALCALDESA DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 12 DE MARZO DE 2026.


KARINA NIEVES SERRANO
ALCALDESA





**LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS**

Hon. Rafael Medina López
Presidente

CERTIFICACIÓN

YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 12, Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la 1^{ra} Sesión Ordinaria. La misma celebrada el 12 de marzo de 2026.

VOTOS AFIRMATIVOS 12 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 0

VOTOS AFIRMATIVOS:

- 1) Hon. Rafael Medina López
- 2) Hon. Miguel Valdés Morales
- 3) Hon. José Otaño Malavé
- 4) Hon. José Rosario Díaz
- 5) Hon. Carmen N. Ortiz Medina
- 6) Hon. Aurea E. Rivera Colón
- 7) Hon. José M. Sánchez Pérez
- 8) Hon. Griselle Hernández Batalla
- 9) Hon. Luis R. Gómez Vázquez
- 10) Hon. Linette López López
- 11) Hon. Andrés E. Encalada Massa
- 12) Hon. Roberto Velázquez Nieves

AUSENTES Y EXCUSADOS

- 1) Hon. Edgardo Cotto Gómez
- 2) Hon. Erika M. Hernández Quintana

CERTIFICO, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, hoy 13 de marzo de 2026.


Cándido Ramos Cordero
Secretario
Legislatura Municipal





CERTIFICACIÓN

Yo, Juan Ortiz Rivera, Director del Departamento de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, certifico que la partida para el ingreso del alquiler de espacios para kioscos para el Sal Pal Pueblo en la Calle Rafael Laza será 02-03-04-87.09 Fespp 2023.

Para que así conste, firmo hoy 11 de marzo de 2026, en Aguas Buenas, Puerto Rico.

Juan Ortiz Rivera
Director
Depto. Finanzas y Presupuesto
Municipio Autónomo de Aguas Buenas